

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente edicto se hace saber a doña Yahya Zamri, cuyo último domicilio conocido era Venta del Corsario de la Puebla del Vicar (Almería). Que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

«Hechos: Único.—Consta, por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de fecha 9 de abril de 1997, sin que haya presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho: Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente.

La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso preparado por doña Yahya Zamri contra resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en los autos 1.050/1993, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid a 4 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.729-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente edicto se hace saber a doña Asunción Avang Messa, cuyo último domicilio conocido era la calle del Doctor Martí Juliá, número 177, 1.º, 2.º, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), la cual se ausentó sin dejar señas, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

«Hechos: Único.—Consta, por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de fecha 9 de abril de 1997, sin que la parte que ha preparado el recurso de casación haya presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho: Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente.

La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso preparado por doña Asunción Avang Messa contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera, Sala Contencioso-Administrativo, en

los autos 722/1994, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid a 4 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.726-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente edicto se hace saber a don Ronnie Labutong Caromán, cuyo último domicilio conocido era calle Carretas, número 19, bajo, de Barcelona, siendo desconocido en el mismo, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

«Hechos: Único.—Consta, por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de fecha 16 de abril de 1997, sin que haya presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho: Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente.

La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso preparado por don Ronnie Labutong Caromán contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera, Sala Contencioso-Administrativo, en los autos 742/1993, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid a 4 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.728-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente edicto se hace saber a don Eleuterio Martínez Sánchez, siendo desconocido en el domicilio que tenía fijado en calle Jaime III, número 34, 3.º D, 28011 Madrid, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

«Hechos: Único.—Consta, por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de fecha 10 de septiembre de 1997, sin que la parte que ha preparado el recurso de casación presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho: Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente.

La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso preparado por don Eleuterio Martínez Sánchez contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera, Sala Contencioso-Administrativo, en los autos 316/1993, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid a 5 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.725-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente edicto se hace saber a don Bassirou Seck, cuyo último domicilio conocido era calle de Bocángel, número 31, 3.º, 28028 Madrid, el cual se ausentó sin dejar señas, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

«Hechos: Único.—Consta, por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de fecha 14 de abril de 1997, sin que la parte que ha preparado el recurso de casación haya presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho: Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente.

La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso preparado por don Bassirou Seck contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Octava, Sala Contencioso-Administrativo en los autos número 1.339/1996, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid a 6 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.727-E.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Corrección de errores del edicto publicado en la página 3380 del «Boletín Oficial del Estado» número 52, de lunes 2 de marzo de 1998, por el que se cita a don Luis Fernando Seoane Jiménez, para la práctica de la liquidación provisional que habrá de celebrarse el miércoles 1 de abril de 1998, a las doce treinta horas.

Advertido error en el mencionado edicto, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Donde dice: «Actuaciones previas número 46/95», debe decir: «Actuaciones previas número 102/97».

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1998.—El Secretario general, José Antonio Pajares Giménez.—13.902-E.